

C.A.B.A., 6 de OCTUBRE de 2017.

Señores YPF S.A.:
Macacha Guemes 515
Ciudad de Buenos Aires

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en mi carácter de MINISTRO DE DEFENSA, con domicilio en Azopardo N° 250, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en adelante denominado el ORGANISMO, constituyendo domicilio en el anteriormente indicado, a efectos de presentar a ustedes el siguiente requerimiento para la adquisición de combustibles y lubricantes a granel, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

YPF S.A. brindará el servicio de provisión de combustibles y lubricantes a granel mediante la modalidad a granel al ORGANISMO.

2. CONDICIONES ESPECIALES

1. Se requiere la provisión de los siguientes combustibles y/o lubricantes:

Nro Renglón	Detalle del producto	Volumen máximo M3 (trimestral)
1	COMBUSTIBLES MARITIMOS; TIPO DMA - PRESENTACION A GRANEL. GAS OIL NAVAL (GAS OIL HF DMA) "A GRANEL" - LUGAR DE EMBARQUE: PUERTO BELGRANO - MODO DE CARGA: CAMION / CARGA EN BUQUE A DESIGNAR - (NOR TEC: ISO 8216-1 // ISO 8217) - UNIDAD DE MEDIDA: METRO CÚBICO - REGIMEN: RANCHO	4.000
2	COMBUSTIBLES MARITIMOS; TIPO DMA - PRESENTACION A GRANEL. GAS OIL NAVAL (GAS OIL HF DMA) "A GRANEL" - LUGAR DE EMBARQUE: PUERTO DE BUENOS AIRES - DARSENA "E" o SUR - MODO DE CARGA: CAMION / CARGA EN BUQUE A DESIGNAR - (NOR TEC: ISO 8216-1 // ISO 8217) - UNIDAD DE MEDIDA: METRO CÚBICO - REGIMEN: RANCHO.	4.000
3	COMBUSTIBLES MARITIMOS; TIPO DMA - PRESENTACION A GRANEL. GAS OIL NAVAL (GAS OIL HF DMA) "A GRANEL" - LUGAR DE EMBARQUE: PUERTO DE USHUAIA - MODO DE CARGA: CAMION / POSTA DE COMBUSTIBLE/ BARCAZA/CARGA EN BUQUE A DESIGNAR - (NOR TEC: ISO 8216-1 // ISO 8217) - UNIDAD DE MEDIDA: METRO CÚBICO -REGIMEN: RANCHO.	6.000

2. El ORGANISMO formulará los requerimientos por escrito al domicilio o correo electrónico informado por YPF S.A.

YPF S.A. efectuará las entregas, en condición CIF, en las direcciones que se detallan a continuación:



- Renglón N° 1: a bordo de Buque de la ARMADA a designar, en la Base Naval Puerto Belgrano – Pcia. de Buenos Aires.
- Renglón N° 2: a bordo de Buque de la ARMADA a designar, en el Puerto de Buenos Aires – Dársena “E” o “SUR” – C.A.B.A.
- Renglón N° 3: a bordo de Buque de la ARMADA a designar, en el Puerto de Ushuaia – Pcia. de Tierra del Fuego.

Las entregas se efectuarán de acuerdo a lo siguiente:

- Renglón N° 1: en camión.
- Renglón N° 2: en camión.
- Renglón N° 3: en camión / posta de combustibles.

Las entregas se deberán coordinar con el Organismo Requirente que se detalla a continuación:

COMANDO NAVAL ANTÁRTICO – Comodoro Py N° 2055 – C.A.B.A.
Teléfonos: (011) 4317-2000 Internos: 2900/2710
Punto de Contacto: Capitán de Fragata Gustavo Enzo LANCELLOTTI

El ORGANISMO mantendrá vigentes en todo momento las habilitaciones de tanques e instalaciones requeridas por la normativa vigente, incluyendo lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA ENERGÍA N° 1102/04 o, en su defecto, contar con la prórroga correspondiente emitida por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA a los efectos de dicha inscripción.

3. Las solicitudes de provisión se ejecutarán a los precios vigentes al momento de la carga y lugar de entrega.
4. El volumen suministrado de combustible y/o lubricante será facturado por YPF S.A. al ORGANISMO. La forma de pago será en condición de previo pago antes de la entrega, mediante transferencia a la cuenta N° 52326/6-9995 del Banco Galicia o a la que en el futuro indique YPF S.A. mediante comunicación formal por escrito.
5. Cualquier parte podrá rescindir el presente en el caso que alguna de ellas no cumpliera con alguna de las obligaciones pactadas. Para ello la parte cumplidora intimará fehacientemente a la otra el cumplimiento de su obligación en un plazo máximo de QUINCE (15) días. Transcurrido el plazo sin que la obligación haya sido cumplida, la parte cumplidora podrá darlo por resuelto.
6. Las notificaciones podrán efectuarse a las siguientes direcciones o correos electrónicos, según corresponda:

AL ORGANISMO: uoc340-01@mindef.gov.ar.

A YPF S.A.: alejo.lopezmedin@ypf.com y/o claudio.cristofari@ypf.com.

7. El acuerdo tendrá vigencia de TRES (3) meses contados a partir de la aceptación por parte de YPF S.A.

A su vencimiento se renovará, sucesivamente, por igual plazo a menos que la otra parte manifieste su voluntad de no continuar su vigencia con al menos QUINCE (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

8. Cualquier disputa que pudiera surgir con motivo del presente, será sometida por las Partes a la resolución de los tribunales del Fuero Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia al cualquier fuero o jurisdicción que pueda corresponder. Será requisito previo al sometimiento de la cuestión a dichos tribunales dar intervención al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN quien, por intermedio de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, convocará a una audiencia a efectos de mediar en el conflicto a realizarse dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles a partir de ser requerida por cualquiera de las Partes

El presente requerimiento se entenderá aceptado cuando YPF S.A. emita la primera factura comercial al ORGANISMO por los consumos solicitados.

9. La facturación deberá estar confeccionada a nombre del Organismo que se detalla a continuación:

ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
Azopardo N° 250 – Piso N° 12 – C.A.B.A.
CUIT N° 30-54666045-8.
Régimen No Exento – Consumidor final.

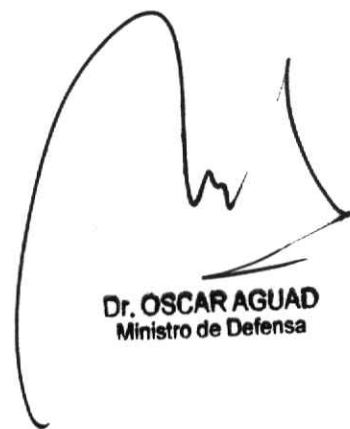
Las facturas junto con los remitos deberán ser entregadas ante el Organismo Receptor mencionado en el punto N° 2 de las CONDICIONES ESPECIALES.

La facturación será encuadrada en el "Régimen Rancho" (artículos 472 a 478, 506 a 508, 513 y concordantes del Código Aduanero – Resolución N° 1787/78 de la Administración Nacional de Aduanas) para las embarcaciones de ultramar y navegación fuera de aguas jurisdiccionales.

- Recibido



HORACIO FEDERICO VELLER
GERENTE NEGOCIO INDUSTRIAS
YPF SA



Dr. OSCAR AGUAD
Ministro de Defensa